

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 17 SET. 2020

11001 40 03 013 2019 00618

Teniendo en cuenta las actuaciones que preceden, se dispone:

- Aceptar la renuncia del poder presentada por ANTONIO MJANUEL HERRERA DUQUE y DANIELA GALVIS CAÑAS, como apoderados de la parte actora.
- Reconocer personería a GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.
- Teniendo en cuenta que la parte demandante desatendió el requerimiento de que trata el artículo 317-1 del CGP, realizado mediante auto del 27 de febrero de 2020 para que informara el trámite impartido al oficio de embargo dirigido a entidades financieras, el cual fuera retirado desde el 26 de agosto de 2019, el juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Condenar en costas al demandante.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA~~
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. _____ Hoy 18 SET. 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
